

I/JFPC

**INFORME ECONOMICO-FINANCIERO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1, e) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, esta Presidencia, tras formar el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2011 tiene a bien informar a la Corporación cuanto sigue:

**1.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto:**

Para determinar la cantidad a que asciende el Presupuesto del Patronato, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, así como los recursos que recauda la Entidad por medio de Precios Públicos, transferencias corrientes y subvenciones de otros organismos.

Así mismo, se han tomado en consideración, en cada uno de los conceptos de ingresos, los derechos efectivamente liquidados en el ejercicio anterior; así como la adecuación que en determinados ingresos se produce.

**2.- Bases tomadas en consideración para el cálculo de las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto:**

No se precisan operaciones de crédito para la financiación del presente Presupuesto.

**3.- Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender las obligaciones de la Entidad:**

**a) Por razón de deudas exigibles:**

Se consignan cantidades que en principio se prevén suficientes para la atención de cuantas obligaciones tiene asumida esta Entidad, tanto por razón del personal como por compra de bienes corrientes y de servicios, a cuyos efectos se han revisado cuantos contratos tiene vigentes la Entidad, como por otro tipo de gastos.

**b) Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios:**

Se consignan cantidades que en principio se prevén suficientes para la atención de la totalidad de los servicios que la Entidad presta.

**4.- Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del presupuesto:**

No se requiere la adopción de medidas para la efectiva nivelación del Presupuesto y para el equilibrio real en su ejecución a lo largo del ejercicio, ya que se consideran suficientes las que se derivan de las Bases de Ejecución que se proponen y se encuentra efectivamente nivelado en ingresos y gastos.

Torre vieja, 15 de octubre de 2010

El Presidente del Patronato,

